

2018-466 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez con las anteriores publicaciones. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 4 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, cuatro (4) de agosto del dos mil veintiuno (2021)  
PERTENENCIA 2018-0466

No se tiene en cuenta la anterior publicación en prensa de los acreedores hipotecarios LA FINANCIERA S.A., y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA SEL, en primer lugar, porque el juzgado no ha ordenado emplazamiento de aquéllas, y por otro lado, al tenor de lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la publicidad del emplazamiento se realiza en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que realiza directamente el Juzgado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se **ORDENAR** requerir a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por ESTADO de la presente providencia, dé cumplimiento a la carga procesal a su cargo, realizando las diligencias tendientes a **CITAR** a los acreedores hipotecarios LA FINANCIERA S.A., y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA SEL, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, conforme se ordenó en el numeral 2º del auto proferido el 22 de noviembre de 2018.

Se advierte que vencido el plazo concedido en precedencia, se declarará terminada la presente actuación por desistimiento tácito, con las consecuencias que se determinan en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ